



Boletín Oficial



Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

NEGOCIADO 3.º—VIGILANCIA.

Servicios prestados por el Cuerpo de Vigilancia durante el presente mes.

DETENIDOS POR

DISTRITOS.	DETENIDOS POR														SERVICIOS especiales.									
	Escandalos	Lesiones	Fuga de la casa paterna.	Mendicidad	Embriaguez	Prostitucion	Juegos prohibidos	Indocumentados y sospechosos	Refugios y desertores	Reclamados	Uso de armas sin licencia	Tomadores y timadores	Hurtos y robos	Estafas	Mozos de cuerda sin licencia	Falsificaciones	Infraction de reglamentos	Por diversos delitos	Industria clandestina	Demencia	Desacato á la autoridad	TOTALES.	Auxilios prestados	Armas recogidas
Audiencia	9	1	32	2	21	1	1	11	2	3	2	3	3	1	2	2	1	1	1	1	71	36	6	1
Buenavista	10	1	17	1	17	1	1	2	5	3	5	3	3	1	2	2	1	1	1	1	68	16	6	1
Centro	1	1	3	1	22	1	1	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16	18	1	1
Congreso	14	1	3	1	5	1	1	6	15	11	15	11	11	1	2	2	1	1	1	1	44	18	1	1
Hospicio	5	2	4	3	2	6	6	2	19	7	19	7	7	1	1	1	1	1	1	1	51	6	1	1
Hospital	6	2	4	3	2	34	3	2	1	1	14	4	4	1	1	1	1	1	1	1	44	10	1	1
Inclusa	7	5	1	1	1	3	1	1	1	1	14	4	4	1	1	1	1	1	1	1	49	11	1	1
Latina	4	1	1	1	8	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	32	2	1	1
Palacio	9	1	1	2	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	24	12	6	1
Universidad	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	21	21	1	1
Estacion del Mediodía	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	5	1	1
Idem del Norte	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	12	1	1
Idem Delicias	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20	21	1	1
Ronda especial	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	5	1	1
TOTALES	67	13	3	57	7	80	55	2	27	71	47	1	6	19	19	19	19	19	19	19	455	145	20	4

RESÚMEN.

Detenidos por varios conceptos	455
Auxilios prestados	145
Armas recogidas	20
Relojes recuperados	4
Total general	624

Madrid 31 de Enero de 1880.—A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputacion provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

En los cinco primeros días del mes de Febrero próximo deben los Ayuntamientos de la provincia ingresar en la Depositaria de esta Diputacion las cuotas del contingente provincial que corresponden al tercer trimestre del actual año económico; y al recordárselo á los Sres. Alcaldes, espero de su celo no demorarán atencion tan preferente y que se destina al pago de

obligaciones ineludibles para la Corporacion.

Madrid 30 de Enero de 1880.—
El Presidente, El Conde de la Romana.

Sesion de 22 de Enero de 1880.

PRESIDENCIA DEL SR. SANCHEZ MERINO.

Señores que asistieron: Calvo.—Cassá.—Foronda.—Gil.—Guillen (D. Mariano).—Lopez.—Martinez Aparicio.—Martin Murga.—Melgar.—Mellado.—Morales.—Morcillo.—Narbon.—Pozo.—Prast.—Regidor.—Revuelta.—Serantes.—Stuyck.—La Torre (Secretario).—San Martin de la Vara (Secretario).
Abierta la sesion á las tres de la tar-

de, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acordó quedar enterada de un oficio del Sr. Director general de Beneficencia, disponiendo que los 19 dementes que existen en el Hospital provincial sean trasladados interinamente al manicomio de Leganés hasta que cesen las circunstancias extraordinarias que ahora atraviesa la enfermeria, siendo de cuenta de la Diputacion el abono de las estancias correspondientes, y debiendo ser trasladados los dementes á otro local lo antes posible; y aprobar lo decretado por el Sr. Presidente, el cual ha ordenado al Director del Hospital provincial haga la traslacion de los dementes á Leganés; que se oficie al Sr. Gobernador manifestándole que son 24 y no 19 los dementes, rogándole lo haga así constar, y que mientras dure el aumento de

enfermeria remita á Leganés los dementes que deban ingresar, abonándose las estancias que causen con cargo á obligaciones generales de la Beneficencia y partida consignada para costear los dementes en el manicomio de San Baudilio de Llobregat.

Entrando en la orden del dia, se dió cuenta de un dictamen de la Comision de Fomento proponiendo á la Diputacion se sirva resolver que no habiendo llegado el caso supuesto por el contratista de la construcccion de un nuevo Colegio de Desamparados, toda vez que no ha empezado á correr el plazo en que la Diputacion ha de entregarle los solares del Hospicio y la indemnizacion que debe abonar el Ayuntamiento, no há lugar á resolver sobre su peticion relativa á este particular: manifestar á dicho contratista que en ningun caso puede prescindirse de la fianza que debe consignar

con arreglo á las condiciones de la escritura, y encargarle principie cuanto ántes las obras, cuya inauguracion fijará el Sr. Presidente, que al efecto queda autorizado: trasladar al repetido contratista el oficio del Sr. Alcalde 1.º, fecha 8 del corriente, manifestando la variante que propone el Ayuntamiento en el proyecto de apertura y prolongacion de las calles que afectan los terrenos del Hospicio, por virtud de la cual se aumenta la superficie expropiable, á fin de que se sirva manifestar si está conforme con la variante; y encarecer al Ayuntamiento la necesidad de que abone la indemnizacion dentro del primer trimestre del ejercicio de 1880 á 1881, donde ha de incluir el crédito necesario al efecto, siempre que el Sr. Salamanca preste su conformidad.

Seguidamente se dió lectura de otro dictámen de la misma Comision, ampliando y modificando en parte el anterior en vista de una nueva instancia presentada por el contratista Sr. Marqués de Salamanca, en que manifiesta, que teniendo noticia del dictámen que queda expresado, acepta las conclusiones que en él se consignan, deseando se aclare si terminado el expediente del Ayuntamiento, se le entregarán los solares del Hospicio y se le hará cesion del crédito escriturario del Ayuntamiento por la indemnizacion que éste ha de abonar en el próximo ejercicio. Propone la Comision se conteste afirmativamente á su consulta, siempre que el interesado haya principiado las obras de construccion del asilo de Nuestra Señora de las Mercedes con los elementos necesarios y á condicion de que consigne la fianza á que está obligado por su contrato; y que en vista de la conformidad que presta el señor Salamanca en su nueva instancia á las conclusiones del anterior dictámen, se omita darle el traslado á que éste se refiere en su última parte, acordando desde luego la Diputacion su conformidad con el proyecto del Ayuntamiento.

Puestos á discusion ambos dictámenes, el Sr. Gil pidió la palabra para una cuestion previa, y rogó á la Presidencia se sirviera dejarlos sobre la mesa, por tener necesidad de discutir actos de una persona que no estaba presente.

El Sr. Presidente contestó que no podía acceder á los deseos del Sr. Gil por oponerse á ello el reglamento.

En este instante se dió cuenta de la siguiente proposicion incidental:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de pedir á la Excm. Diputacion se sirva celebrar sesion secreta para tratar del expediente del Asilo de las Mercedes.»

Palacio de la Diputacion 22 de Enero de 1880.—Manuel Gil Dominguez.—Federico Serantes.—E. Morales.—E. Narbon.—José de la Torre.»

Los Sres. Cassá, Foronda y San Martin pidieron se desechase la proposicion de que acababa de darse lectura y se discutiese el dictámen en sesion pública.

El Sr. Gil manifestó que no era su deseo tratar del asunto en sesion secreta, pero que había presentado la proposicion desiriendo á fundadas y respetables consideraciones que le habían hecho presentes varios Sres. Diputados.

Puesta á votacion la proposicion incidental, fué desechada por 11 votos contra 7, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no.

Calvo.—Cassá.—Foronda.—Guillen (D. Mariano).—Martinez Aparicio.—Martin Murga.—Mellado.—Morcillo.—Stuyck.—San Martin de la Vara.—Señor Presidente.

Señores que dijeron sí.

Gil.—Lopez.—Morales.—Regidor.—Revuelta.—Serantes.—La Torre.

Seguidamente el Sr. Gil habló en contra del dictámen.

El Sr. Cassá hizo uso de la palabra para defender á un ausente.

El Sr. Gil rectificó.

El Sr. Revuelta, Vicepresidente de la Comision provincial, habló para alusiones.

El Sr. Calvo, individuo de la Comi-

sion de Fomento, defendió el dictámen. No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiese la palabra, el Sr. Gil pidió que la votacion fuese por bolas, con arreglo al reglamento, por tratarse de la calificacion de actos realizados por un individuo de la Corporacion.

El Sr. Serantes manifestó que para él la aprobacion ó desaprobacion del dictámen no implicaba calificacion de actos de nadie, sino pura y simplemente la conformidad con los dictámenes de que se había dado cuenta.

Acto continuo fueron aprobados dichos dictámenes en votacion nominal por 11 votos contra 2, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Calvo.—Cassá.—Foronda.—Guillen (D. Mariano).—Lopez.—Martin Murga.—Morcillo.—Regidor.—Stuyck.—La Torre.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Gil.—Serantes. Seguidamente el Sr. Stuyck, en vista del número de Sres. Diputados que habían tomado parte en la votacion anterior, pidió la lectura del art. 72 del reglamento.

Continuando el despacho de los expedientes puestos á la orden del dia, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comision de Beneficencia.

Autorizar la adquisicion de cuatro reales fontaneros de agua, y la instalacion de cañerías y demás obras para conducirla á las salas números 29 y 31 y á las del departamento bajo del Hospital provincial, entendiéndose la adquisicion de agua con el beneficio concedido á los Establecimientos provinciales lo mismo que á los del Estado.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de leche de cabras á los Establecimientos, y adjudicar definitivamente el remate á D. Francisco Monterrubio al precio de 80 céntimos de peseta cada litro.

Aprobar lo acordado en Junta de Directores respecto al suministro por administracion de huevos á los Establecimientos; adjudicando este servicio á Don Francisco Monterrubio al precio de 11'50 pesetas el 100 y hasta tanto que la Diputacion contrate por subasta el referido artículo.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de carbon á los Establecimientos, y adjudicar definitivamente el remate á D. Félix Rodríguez Callejo al precio de 10 céntimos de peseta cada kilogramo.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de vino y vinagre á los Establecimientos; fijando los precios de 46 céntimos de peseta el litro de vino y 36 el de vinagre, y la anticipacion de 30 dias para los anuncios.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de patatas á los Establecimientos, fijando el precio de 11'90 pesetas cada quintal métrico, y la anticipacion de 30 dias para los anuncios.

Autorizar al Director del Hospital de San Juan de Dios para que, de acuerdo con los Sres. Visitadores, adquiera por administracion el lienzo necesario para la renovacion de sábanas y fundas de almohada, hasta invertir 1.120 pesetas; debiendo hacerse la entrega á presencia de los Sres. Visitadores.

Devolver á D. Vicente Blasco la fianza que tiene prestada como contratista del suministro de manteca á los Establecimientos, por haber terminado su contrato sin responsabilidad.

Comision de Hacienda.

Conceder á Micaela Fernandez Chacon, viuda del Peon caminero Manuel Olivas, la pension temporal de 63'87 pesetas anuales por espacio de cinco años, segun dispone el reglamento correspondiente, abonándose la pension desde el

dia 21 de Diciembre último y con cargo á la seccion 1.ª, cap. 4.º, art. 2.º del presupuesto vigente.

Conceder á Doña Presentacion Ortega y Frutos, viuda de D. Enrique Arias, Oficial que fué de la Contaduria de esta Corporacion, la pension temporal de 200 pesetas anuales por espacio de 11 años, á contar desde el dia 31 de Octubre último, y con cargo á la misma partida que el anterior.

Comision de Personal.

Nombrar Profesor Jefe del servicio de practicantes de la Beneficencia á Don Manuel Alonso y Lopez, entendiéndose este nombramiento como interino y hasta que la plaza se provea por oposicion.

Nombrar Ayudante-Inspector del Hospicio á D. José Eisárrega y Jimenez.

Comision de Fomento.

Rogar al Sr. Gobernador se sirva decretar visto á la reclamacion de D. Luis Page contra el acuerdo autorizando al Ayuntamiento de San Fernando para la poda de árboles del camino de dicho pueblo á la Estacion del ferro-carril, expresando á dicha Autoridad las razones en que esta Corporacion se apoya para tener por improcedente é inconveniente la mencionada reclamacion.

Comisiones reunidas de Fomento y Beneficencia.

Disponer cesen y se supriman las Comisiones especiales que entienden en las obras de reforma del Hospital provincial, en el de construccion de otro nuevo y en el de construccion de uno que sustituya al San Juan de Dios, pasando estos asuntos á las Comisiones permanentes de Fomento y Beneficencia; consignándose un voto de gracias á favor de aquellas por la inteligencia, celo y acierto con que venian desempeñando su cometido.

Disponer que el Arquitecto de distrito más moderno, D. Enrique de Vicente y Rodrigo, preste sus servicios en esta capital bajo la direccion del Jefe D. Bruno Fernandez de los Ronderos, quien distribuirá los trabajos, encargándose de los correspondientes al resto de la provincia el de igual clase D. José Aseúso Verdiguier.

Presidencia.

Quedar enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador, participando que el Tribunal de Cuentas del Reino ha dictado fallo absolutorio en las cuentas de fondos provinciales del ejercicio de 1877-78, sin poner el menor reparo.

El Sr. Lopez dijo que creía ser intérprete de la satisfaccion de todos los señores Diputados por el dictámen que acababa de ser aprobado, pues él indica el celo, el orden y la escrupulosidad con que se llevan á cabo todos los servicios relacionados con la gestion financiera de la Corporacion.

Terminada la orden del dia, acordó la Diputacion, á propuesta del Sr. Morcillo, autorizar al Sr. Presidente para vender los seis colchones de muelles que existen en el Hospital provincial y que ha manifestado deseos de adquirir el Sr. Director general de Beneficencia con destino á uno de los Establecimientos de su cargo, fijando el precio minimum de 60 rs. por cada colchon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, Ramon Sanchez y Merino.—Los Diputados Secretarios, José de la Torre.—Rafael San Martin de la Vara.

Comision Provincial.

Sesion del dia 31 de Enero de 1880.

Abierta la sesion á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Vicepresidente, Serantes, Pozo, Narbon y Morales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. Se dió cuenta del despacho ordinario,

acordándose celebrar en lo sucesivo las sesiones los juéves á las tres de la tarde, y señalar la del inmediato 5 de Febrero, á las dos, para la resolucion de incidencias de quintas.

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se acordó:

Contestar al Alcalde de Mejorada del Campo que la cantidad que se le reclama por estancias causadas en el Hospital militar de quintos declarados inútiles en reemplazos anteriores debe abonarse por el Ayuntamiento y no por aquellos, poniéndose en conocimiento del Negociado de Presupuestos para que tenga presentes esta disposicion y las demás adoptadas de igual naturaleza, los descubiertos en que por dicho concepto se encuentren los Ayuntamientos respectivos, á fin de que al informar acerca de los presupuestos municipales, cuide de que se cumplan los acuerdos de esta Corporacion.

Hacer constar en la presente, que el quinto núm. 1 de Ribatejada en el segundo reemplazo de 1875, segun resulta de expediente instruido en el Ayuntamiento del citado pueblo, se llama Jorge Garcia Cea, en vez de Joaquin Garcia Cea, conforme se consignó equivocadamente al folio 504 del libro correspondiente al expresado año.

Subsanar la omision padecida por el distrito del Hospital consignando únicamente con los nombres de José Julian al quinto núm. 50 del reemplazo de 1870, que segun la partida de bautismo exhibida resulta llamarse José Julian Estarrosa Alvarez y fué declarado exento como inútil por la Comision municipal de quintas.

Resolver á favor del Ayuntamiento de Alcalá de Henares la competencia suscitada con el de los Santos de la Humosa sobre mejor derecho al alistamiento de Santiago Torres Herreros, por justificarse en el expediente la residencia del padre en dicha ciudad desde 27 de Octubre de 1878, y comprobado por manifestacion del Alcalde de Los Santos, que en la expresada fecha pidió y obtuvo el traslado de su padron para la misma; y ordenar al Ayuntamiento de los Santos de la Humosa excluya de su alistamiento al mozo de que se trata.

Informar al Sr. Gobernador lo siguiente respecto á los expedientes que á continuacion se expresan:

Fuencarral.—Presupuesto adicional al ordinario corriente.—No se observa que se haya cometido en su redaccion extralimitacion legal, ni error alguno que corregir.

Getafe.—Cuentas municipales de 1869-70.—El examen de las mismas y los documentos que las acompañan han ofrecido únicamente los dos siguientes reparos: 1.º Se manifestará por los cuentadantes en qué ejercicio tuvieron ingreso directamente ó incluidos en alguna compensacion 512'935 escudos no percibidos en el año de la cuenta por lo correspondiente al 4.º trimestre de recargo de las contribuciones territorial é industrial. 2.º Se presentarán las cuentas de inversion de la consignacion para material de escuelas, con la rebaja de 35'450 escudos devueltos como sobrantes.

Madrid.—Que no se observa nada contrario á las leyes del país en el reglamento de la Sociedad lírico-dramática titulada *La Favorita*, y puede dársele el curso que corresponda.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Ayuntamientos.

Lozoyuela.

Por segunda vez se anuncia vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta villa, con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos; los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de 15 dias, á contar desde esta fecha. Lozoyuela 5 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Fermin Montalban.

Paracuellos de Jarama.

No habiendo comparecido el día 2 del presente mes á excepción de la que á su derecho pudiera convenirle, y para cuyo día estaba citado, el mozo núm. 2 del presente reemplazo, Doroteo Prieto y Cuesta, hijo de Francisco y de Micaela, natural de esta villa, por ignorarse su paradero, se le vuelve á citar, llamar y emplazar con dicho objeto, para que concurra al juicio de exenciones y entrega de soldados el día que se designe en el local de la Excma. Diputación provincial, plaza de Santiago, núm. 2; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Paracuellos de Jarama 3 de Febrero de 1880. = El Alcalde constitucional, Pedro Herranz.

Torrelaguna.

El día 15 del presente mes, y hora de las doce, tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa la cuarta subasta de las leñas del tranzen denominado Cerro Moro de la dehesa de Valgallego, de este término, bajo el tipo de 1.050 pesetas y demás condiciones que contiene el pliego que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Torrelaguna 5 de Febrero de 1880. = El Alcalde, Víctor Estéban.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Torrejon de Ardoz.

D. Tomás Estévez y Estévez, Teniente del escuadrón del primer tercio de la Guardia civil en la Comandancia de Madrid, Fiscal nombrado por el señor Coronel primer Jefe de la misma.

Ignorándose el paradero de Pedro Cuesta Sierra y Nicolás Muñoz Gallego, aunque hay indicios de que se halla en la ciudad de Zaragoza el primero, que pasaron conducidos por la fuerza del cuerpo al Establecimiento penal de Granada, los que en 24 de Junio del año último lo fueron desde esta villa á Madrid, y según datos adquiridos se le dió libertad al Pedro Cuesta, ignorando las señas de ambos y su residencia, puesto que en dicho presidio no existen, según comunicación del señor primer Jefe de aquella Comandancia;

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á los expresados sujetos, á fin de que presenten una declaración, señalándoles la casa-cuartel de la Guardia civil en la ciudad de Zaragoza ó en la de esta villa, en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto; y de no verificarlo en el plazo señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Torrejon de Ardoz 3 de Febrero de 1880. = Tomás Estévez y Estévez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte se cita y llama á Teresa Aparicio Alvarez, soltera, de 42 años de edad, costurera, que ha vivido en la calle de la Comadre, núm. 20, piso principal; á Vicente Heredia Regañó, hijo de Ramon y Victoriana, de 13 años de edad, que habitaba en la calle de la Tahona de las Descalzas, núm. 4, y á Pablo Segovia Calvo, hijo de Manuel y de Isabel, de 12 años de edad, que residía en esta Corte, calle de la Cebada, número 1, cuarto bajo, para que en el término de cinco días se presenten en dicho Juzgado y mi Escribanía, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal que se instruye contra Luis Muro Rodríguez por lesiones á Benito Cáncer Murillo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Enero 1880. = V.º B.º = Carrasco. = El Escribano, Lino Gutierrez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al sujeto que con el nombre de Francisco Lador de Legama negoció un título de la Deuda del 3 por 100 consolidado, por cuya negociacion se cometió el delito de estafa que se persigue en este Juzgado; para que dentro del término de 15 días comparezca en el mismo y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos del poder judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto titulado Francisco Lador de Legama, poniéndole en la cárcel de Villa comunicado á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Madrid á 30 de Enero de 1880. = Sebastian Carrasco. = Por mandado de su señoría, José Escribano.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á Ruperto Ayuso y Benito Perez, cuyo domicilio y paradero de los mismos se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal que se instruye sobre expedición de un billete falso de 50 pesetas del Banco de España.

Madrid 3 de Febrero de 1880. = V.º B.º = El Escribano actuario, Licenciado Diego Lozano.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á D. Bernardino Estéban Peña, para que dentro del término de ocho días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid á 3 de Febrero de 1880. = V.º B.º = El actuario, José Escribano.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á D. Valentin Martinez, Lorenzo Aguado, Manuel Sanz, Santiago Perez, José Leira, Pedro Martinez, Ramon Urosa y Antonio Garcia, para que dentro del término de ocho días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Febrero de 1880. = V.º B.º = Sebastian Carrasco. = El actuario, José Escribano.

Buenavista.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á Doña Dolores Power y Lugo y Viñas, esposa de D. Juan Manuel Barutall, vecina de esta Corte, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír una notificación en virtud de un exhorto recibido del Juzgado de la isla de Cuba y procedente del abintestado que en el mismo pende por fallecimiento de su señor padre D. Bartolomé Power y Eshidan, natural de las islas Canarias.

Dado en Madrid á 28 de Enero de 1880. = Francisco Rondan. = El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazarra.

Centro.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Nicolasa Martinez y Martinez, cuyas señas personales se expresan á continuación, á fin de que se presente en este Juzgado en el término de 10 días á fin de prestar declaración en causa que se le sigue por hurto de dinero á Juana Vizcaino; previniéndole que de no verificarlo dentro de referido plazo se la declarará rebelde.

Y al mismo tiempo encargo á los señores Jueces municipales, Alcaldes y demás agentes de la policía judicial la busca, captura y conducción á la cárcel de mujeres de esta villa de la expresada Nicolasa Martinez y Martinez, por tenerlo así acordado en la causa criminal antes citada.

Dado en Madrid á 31 de Enero de 1880. = José María Barnuevo. = Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

Señas.

Estatura regular, pelo castaño oscuro, cara regular, color sano, nariz aguilada, ojos melados y boca regular, hija de Sebastian y María, natural de Villalon, de 22 años de edad, soltera y dedicada á los labores de su sexo.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital se ha presentado y admitido la demanda interpuesta por D. Isidro José Sanchez y Garcia sobre que se le incluya en el censo electoral de esta Corte, por ser Cajero segundo de la Tesorería del Excelentísimo Ayuntamiento.

Cuya pretension se hace saber al público por medio del presente con el fin de que dentro del término de 20 días, contados desde su publicacion, pueda ejercitarse por cualquier elector el derecho de oposicion que concede el art. 28 de la ley vigente.

Madrid 30 de Enero de 1880. = El Juez de primera instancia, Jose María Barnuevo. = El Secretario de Gobierno, José María Miller.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

En virtud de providencia de este Juzgado, fecha 29 del actual, en las diligencias que se instruyen sobre exaccion de costas procedentes de causa seguida contra D. Joaquin Delgado Martin por hurto, se anuncia la subasta de las fincas siguientes:

Una tierra á Carrivinuesa, que hace de cabida 13 cuartas, igual á 91 áreas; tasada en 650 pesetas.

Otra al camino de Villarramiel, de cabida cuatro cuartas, igual á 28 áreas; tasada en 180 pesetas.

Otra á Carreortello, de seis cuartas, igual á 42 áreas; tasada en 276 pesetas.

Otra al Umbral, que hace 13 cuartas, igual á 91 áreas; tasada en 520 pesetas.

Otra á Carrellano, que hace siete cuartas, igual á 49 áreas; tasada en 350 pesetas.

Cuyas fincas radican en el término de Hesilla, y se celebrará el remate el día 4 de Marzo inmediato en este Juzgado y en el de Hechilla, á la una de la tarde, y se admitirán posturas á todas y á cada una de dichas fincas que cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Madrid á 30 de Enero de 1880. = José María Barnuevo. = Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro, se hace saber que por el Procurador Don Andrés Rodriguez Velez, en nombre de D. Ramon Colomo y Gordo, esposo de

Doña María de la Soledad Marchante y Bravo, se ha presentado y le ha sido admitida demanda civil ordinaria á los bienes que constituyen el patronato, capellanía de misas y memoria de huérfanas que mandó fundar en la iglesia de San Andrés de esta Corte D. Nicolás Escobar en su testamento de 11 de Julio de 1610, y que en su nombre y con la competente autorizacion y poder, lo hizo su hermana Doña María Escobar, mujer de D. Alonso de Avendaño, en escritura de 20 de Marzo de 1613, otorgada en esta Corte ante el Escribano público D. Francisco Suarez.

En su virtud se cita, llama y emplaza por el presente edicto y término de nueve días á todas las personas que se crean con derecho á los mencionados bienes, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado, bajo la debida representacion, á contestar la demanda; apercibidas de que si no lo verifican se dará á los autos el curso que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Febrero de 1880. = V.º B.º = Barnuevo. = El Escribano, Venancio de Orche.

Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez del Congreso, se cita y llama á un caballero que como á las diez de la mañana del 9 del corriente entregó en la calle del Principe un billete del Banco de España de 50 pesetas á un mozo de cuerda para que tomase tres décimos de la Lotería Nacional, para lo cual le esperaba en la plaza de Santa Ana, ofreciéndole dos reales, y cuyo caballero vestía capa, sombrero de copa y usa toda la barba, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado á prestar declaración.

Madrid 27 de Enero de 1880. = El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita por el presente y término de seis días á Juan de la Sen Pozo, de oficio carpintero, que ha vivido en la Travesía del Fúcar, número 7, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de practicar una diligencia pendiente en causa criminal por lesiones al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid y Enero de 1880. = V.º B.º = El Sr. Juez, Ruiz Crespo. = El Escribano, Antolin Valdés.

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Gerardo Plaza, natural de Mojados, en la provincia de Valladolid, hijo de Manuel y de Feliciano, de 37 años de edad, cocher, vecino que ha sido de esta Corte con domicilio en la calle del Tesoro, núm. 9, piso principal, y cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales las que se expresan al final, para que en el término de 10 días que se le señalan comparezca en el referido Juzgado y Escribanía del actuario á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo y otros se sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y detencion en su caso, conduciéndole con las seguridades debidas á la cárcel de Villa y á mi disposicion.

Dado en Madrid á 30 de Enero de 1880. = Nemesio Longué. = El Escribano, Francisco de Lanzas.

Señas personales.

Estatura regular, pelo negro, color moreno, ojos castaños, barba poca, y viste decentemente.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se saca á pública subasta un reloj cilindro de plata sobredorada y cadena de acero, estando aquel en mal uso y completamente deteriorado, que han sido tasados ambos efectos en 20 pesetas, cuyo acto tendrá lugar el día 13 de Febrero próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado.

Madrid 30 de Enero de 1880.—V.º B.º=El actuario, Valentin Ballester.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita y llama á la persona á quien pertenezca ó se le perdiera una talega de lana que fué encontrada á la una de la madrugada del día 30 de Enero último al final de la calle de Fuencarral, para que en el término de cinco días comparezca en el expresado Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se sigue por tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 1.º de Febrero de 1880.—V.º B.º=El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Fernandez Martinez, de 47 años, casado, mozo de caballos y domiciliado en la calle de Rodas, núm. 10, cochera, para que en el término de ocho días, á contar desde la insercion en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia propuesta por el Ministerio fiscal en causa seguida por lesiones á aquél.

Dada en Madrid á 16 de Enero de 1880.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, Francisco Cabrero de Frutos.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama á Ramón Capdevila, natural de Carrigalijo; José Lopez y Cándido Moreno, de Zaragoza; Ramón Bernabé, de Alcorisa; Anaclito Clemente, de Setiles; Manuel Alvar, de Oriz, y Antonio Moreno, de Corrales, licenciados del ejército de Cuba, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, á fin de que en el improrogable término de 10 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa criminal que de oficio se instruye contra Rufino Diez Cachaperin y Laureano Cid Solau por estafa.

Madrid 28 Enero de 1880.—V.º B.º=Solís Liébana.—El Escribano, Celestino de Flores.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á María Santos Ochoa, de 28 años de edad, natural de Cervera, y que se dice ser residente en Talavera de la Reina, y á su esposo, cuyo nombre no consta, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para la práctica de cierta diligencia en causa que se sigue por hurto de dinero á la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 31 de Enero de 1880.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, Antonio Burruezo.

Inclusa.

Licenciado D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente requisitoria, por una sola vez y término de 15 días cito, llamo y emplazo á Miguel María Fernandez,

hijo de Francisca y de padre desconocido, natural de Madrid, fundidor de metales, de estado soltero, de 29 años de edad, su estatura unos cinco pies y dos pulgadas, bastante grueso, color moreno y mal encarado, pelo castaño, ojos pardos; usaba bigote semi-rubio, barba poblada, sin señales particulares exteriores, en 25 de Julio del año último, cuya filiacion manifestó en la expresada fecha, no habiendo sido posible hallar su partida de bautismo, á fin de que se presente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de once á tres de la tarde: ha tenido su domicilio en la calle de San Vicente, núm. 57, cuarto tercero de la derecha, y en la actualidad de ignorado paradero.

Tambien se cita y llama por una sola vez y término de ocho días á la manceba del expresado Miguel María Fernandez, Cristina Toval Garcia, de estado viuda, de 33 años de edad, dedicada á las labores propias de su sexo; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Así lo tengo acordado en causa que contra el primero instruyo por el delito de tentativa de robo y con objeto de practicar varias diligencias con ambos sujetos.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes que constituyen la policia judicial, procedan á la busca y captura del repetido Miguel María Fernandez, y habido que sea le dejen detenido y comunicado en la cárcel de Villa de esta Corte á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 4 de Febrero de 1880.—L. Matías Rico.—Por mandado de su señoría, Felipe Gonzalez Bernabé.

Latina.

D. José Fernandez Giner, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomás Calvo Planté, sin apodo, natural de Calatayud, hijo de Bernabé y de Teresa, soltero, tejero, de 21 años de edad, que habitó con sus padres detras de la plaza de Toros, en el tejedor de D. Valentin Ricarte, cuyo actual paradero se ignora, y de las señas siguientes: estatura regular, cara id., pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, teniendo en la parte izquierda de la cara dos grandes cicatrices en figura de herradura, vistiendo chaquetilla oscura de tricot, chaleco de chaño oscuro, pantalón azul, alpargata abierta, camisa de algodón á cuadrillos y gorra negra de tricot; para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de hombres de esta capital con el fin de extinguir una condena que le ha sido impuesta en causa criminal que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura del Tomás Calvo Planté, y hallado que sea le conduzcan á la expresada cárcel á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 31 de Enero de 1880.—José Fernandez Giner.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

Palacio.

D. Pedro Fernandez Villaverde, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se cita á Antonio Alvarez, que pareció vivió en la calle de la Libertad, núm. 27, piso cuarto, y hoy, estudiante de Medicina, en la de Pizarro, número 18, cuarto principal, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa contra Roman Soriano Benedicto por homicidio de Fernando Fernandez; bajo las responsabilidades que establece en su caso el art. 289 de la compilacion general de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 31 de Enero de 1880.—Pedro Villaverde.—Por el actuario Ramon M. Aguilar, Fernando Beltran y Aguado.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Sr. Echevarría, Pagador que fué de Clases pasivas, y á su dependiente el señor Alegre, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* oficial, comparezcan en el Juzgado de mi cargo á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Febrero de 1880.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente hago saber que en el Juzgado de mi cargo y Escribanía que fué de D. Santiago de la Granja, desempeñada hoy por D. Manuel Viejo, dedujo demanda civil ordinaria el Procurador D. Manuel Tovar, á nombre de D. Pedro Alvarez de Toledo, por su propio derecho y como cesionario de sus hermanos, sobre que se declare que la propiedad de los bienes del mayorazgo de Villaminaya y el derecho al título á él anejo toca y pertenece al demandante, por sí y mediante la cesion de sus hermanos, como hijos herederos y sucesores de D. Nicolás de Toledo y Aguado, Marqués del Villar, y que condene á D. Vicente Valdés de Peralta y Caviades ó sus herederos á que se los restituyan ó entreguen con los frutos de cierto tiempo, cuya demanda fué admitida y con ella se emplazó en 10 de Noviembre de 1857 á la Sra. Doña Rosa Villavicencio, madre de D. Federico Valdés y Peralta, Conde de Villaminaya, que según parece poseyó despues que el D. Vicente dicho título de Castilla, mayorazgo y bienes, la cual expresó llevar este título, y no habiéndose mostrado parte ésta en los autos ni tampoco persona alguna en nombre del Sr. Conde de Villaminaya ni de su sucesor en el repetido título, mayorazgo y bienes, se ha dictado á virtud de escrito de la parte actura la providencia que comprende entre otros particulares los siguientes:

«Providencia.—Juez, Sr. Rubio—Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.—Madrid 5 de Enero de 1880.—A lo principal del anterior escrito se há por acusada á la Sra. Doña Rosa de Villavicencio, Condesa viuda de Villaminaya, y por contestada por la misma, la demanda origen de estos autos; hágasela saber esta providencia, ó á los herederos y causa-habientes de dicha señora caso de que haya muerto, en la misma forma que se la hizo el emplazamiento. Lo mandó y rubrica su señoría; doy fe.—Está rubricado.—Manuel Viejo.»

En su consecuencia, por medio del presente se hace saber á la Sra. Doña Rosa de Villavicencio, Condesa viuda de Villaminaya, ó á sus herederos y causa-habientes caso de que haya muerto, el particular de providencia inserto; y al propio tiempo se cita y emplaza segunda y última vez á cualquiera persona que lleve el título, mayorazgo y bienes de Villaminaya y no sea en estos derechos heredero ó causa-habiente de la expresada Sra. Doña Rosa de Villavicencio, Condesa viuda de Villaminaya, para que dentro del término de dos meses, á contar desde que este edicto se publique en el periódico oficial de Lima (República del Perú), *Gaceta de Madrid*, *Diario oficial de Avisos* de esta Corte y *Boletines oficiales* de su provincia y la de Toledo, comparezca en forma ante este Juzgado

á contestar la demanda indicada; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por rebelde y no se volverá á citarla ni á oírle, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 8 de Enero de 1880.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Manuel Viejo. 143

Getafe.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente hago saber que por D. Ramon Martinez y Rodriguez, de 55 años de edad, casado, Notario, vecino de Ciempozuelos, se ha acudido á este Juzgado solicitando se inscriba como electores en las listas del censo electoral, por reunir los requisitos que previene el artículo 15 de la ley electoral vigente, á D. Federico Martinez Santamaría y D. Gregorio Maroto y Griñon, vecinos del mismo Ciempozuelos; habiendo acordado por tal pretension y cumpliendo con lo prevenido en el art. 23 de la misma, se publique por edictos que se fijarán en la tablilla de este Juzgado y en el sitio público de costumbre de Ciempozuelos, y se anuncie además en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los que tuvieren que formular oposicion la deduzcan dentro del término de 20 días, á contar desde el siguiente al de la insercion en el BOLETIN.

Dado en Getafe á 31 de Enero de 1880.—Victor Covian.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente hago saber que por D. Angel Pedrero Martin, de 58 años de edad, casado, propietario, vecino de Torrejon de Velasco, se ha acudido á este Juzgado solicitando se inscriba como electores en las listas del censo electoral, por reunir los requisitos que previene el artículo 15 de la ley electoral vigente, á D. Epifanio Quiroga Dorado, D. Venancio Castillo Rodriguez, D. Juan Sanchez Perez y D. Policarpo Tenacio Vara; habiendo acordado por tal pretension y cumpliendo con lo prevenido en el artículo 23 de la misma, se publique por edictos que se fijarán en la tablilla de este Juzgado y en el sitio público de costumbre de Torrejon de Velasco, y se anuncie además en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los que tuvieren que formular oposicion la deduzcan dentro del término de 20 días, á contar desde el siguiente al de la insercion en el BOLETIN.

Dado en Getafe á 31 de Enero de 1880.—Victor Covian.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

Tribunal de oposiciones

á dos plazas de Auxiliares de la Seccion de Ciencias Matemáticas, vacantes en los Institutos de San Isidro y del Cardenal Cisneros.

Los señores opositores á dichas plazas D. Antonio Llardet y Esmet, D. Ednar-do Lopez Bercial, D. Mateo Salinero y D. Enrique Perez Ortega se presentarán el día 25 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el salon de grados del Instituto del Cardenal Cisneros, para proceder al sorteo de las trincas, conforme á lo dispuesto en el art. 12 del reglamento de 2 de Abril de 1875.

Segun lo dispuesto en el art. 14 del mismo reglamento, los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de las trincas, se entenderá que renuncian á la oposicion.

Madrid 8 de Febrero de 1880.—El Presidente del Tribunal, Acisclo F. Vallin y Bustillo.